



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Seis (06) de Marzo de dos mil trece (2013)

REF: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DTE: MERCEDES CUADROS GONZALEZ Y OTROS
DDO: MUNICIPIO DE BELLO Y OTROS.
RDO: 2012 – 00438

ASUNTO: ORDENA REQUIERIR A LA PARTE ACTORA.

Analizado el proceso de la referencia, se observa que la orden impartida por este despacho mediante el auto admisorio de fecha 13 de Febrero de 2013, esto es: El retiro por la parte actora, de los traslados de la demanda para que proceda a remitir vía correo postal autorizado copia de la misma y sus anexos, tanto a las accionadas como a los demás sujetos referidos en dicho auto, y el aporte al proceso de la copia de la demanda en medio magnético; a la fecha, no ha sido cumplida en su totalidad.

En virtud de lo anterior, el despacho requiere a la parte actora, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la totalidad de las ordenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, esto es, entregar en el despacho las constancias de envió por correo certificado y/o entrega personal de los traslados retirados a las entidades indicadas, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del C.P.A.C.A.,.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**